

COMITÉ MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

ARTÍCULO 1.-La división en Zonas y Sectores Catastrales de Dzitbalché, municipio de Dzitbalché, se encuentran referidas en el plano denominado "Zonificación Catastral de la Ciudad de Dzitbalché", el cual actualiza la Zonificación Catastral del Municipio de Dzitbalché, Campeche.

ARTÍCULO 2.-Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios del Suelo de la Ciudad de Dzitbalché, el cual forma parte inseparable del presente decreto y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2
A	ROJO CENTRO HISTÓRICO	\$ 217.00
B	AZUL BARRIO TRADICIONAL	\$ 148.00
C	VERDE COLONIAS POPULARES	\$ 79.00
D	ROSADO ZONA SUBURBANA	\$ 51.00

ARTÍCULO 3.- Para determinar el Valor Catastral del Suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectárea:

TIPO	PREDIO	VALOR
1	MONTE BAJO	\$ 1,331.00
2	MONTE ALTO	\$ 1,945.00
3	TEMPORAL	\$ 4,387.00

ARTÍCULO 4.- Para determinar el Valor Catastral a edificaciones en predios rústicos y urbanos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los Valores Unitarios siguientes por metro cuadrado:

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	MADERA, LAMINA O EMBARRO	LAMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO	\$ 921.00
2	BLOCK SIN APLANADOS	LAMINA DE CARTÓN O ZINC	CEMENTO	\$ 1,077.00
3	BLOCK CON APLANADOS	LAMINA DE ASBESTO O TEJA	CEMENTO	\$ 1,741.00
4	BLOCK CON APLANADOS	CONCRETO	MOSAICO O TERRAZO	\$ 2,763.00
5	SIMILAR AL ANTERIOR CON ACABADOS DE PRIMERA O DE LUJO			\$ 3,684.00

COMITÉ MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Para las localidades del Municipio en donde no se establezcan Tablas de Valores Unitarios, se regirán por lo dispuesto por el artículo quinto de los transitorios de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.